ACLARACION Nº 1
COTRATACION DIRECTA Nº 07/2019
"CONTRATACION DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA"
ID N°: 367.540

Asunción, 25 de julio de 2019

EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO comunica a las empresas interesadas en participar de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 07/2019 "CONTRATACION DE SERVICIO DE ARQUITERCTURA E INGENIERIA" ID Nº 367.540,** a fin de dar cumplimiento cabal a los principios generales de las Contrataciones Públicas, Art. **4º de la Ley 2051/03, las siguientes aclaraciones a la Carta de Invitación:**

CONSULTA Nº 1

En el punto que habla de la experiencia de la empresa consultora solicita cuanto sigue:

Para obtener los puntos donde dice: Contar con experiencia general mínima en elaboración de cómputos métricos y presupuesto de obras.
¿Se puede presentar documentos que certifiquen la elaboración de proyectos ejecutivos ya que la elaboración del proyecto ejecutivo ya implica la confección de cómputos métricos y presupuesto según la definición, aunque en dichos documentos no se exprese específicamente que fueron elaborados los cómputos métricos y presupuestos?

RESPUESTA Nº 1

Los cómputos métricos y presupuestos forman parte de la elaboración de un proyecto ejecutivo, por lo que serán considerados como validos los contratos de elaboración de proyectos ejecutivos para la asignación de los puntajes establecidos en el punto Experiencia de la firma Consultora.

CONSULTA Nº 2

En el alcance Técnico de la Carta de Invitación menciona lo siguiente:
A – Relevamiento del Terreno: ¿Este punto implica que el profesional deberá realizar un relevamiento topográfico de los terrenos donde se realizaran los trabajos (proyectos, anteproyectos, refacciones, adecuación) el cual incluye la confección de curvas de nivel y o perfil de suelo entre otro tipo de trabajos para luego usar esta información para la realización de los proyectos? ¿O solo será la inspección visual del terreno por parte del profesional?

B – Servicio de Tramites para obtención de Estudio de Impacto Ambiental: Este punto se entiende que el profesional deberá realizar los tramites para la obtención del Estudio de Impacto Ambiental. ¿Que implica este servicio? Según esto la consultora que gane la licitación no deberá realizar el estudio de impacto ambiental de los proyectos solo deberá realizar los tramites y gestiones para la obtención del mismo. Es así?

RESPUESTA Nº 2

A – El relevamiento del terreno se refiere a toda información que visualizan los profesionales a los efectos que sean útiles para la elaboración de los anteproyectos o proyectos ejecutivos incluido los trabajos como curvas de nivel y/o perfil u otros que se realizan comúnmente para poder determinar los trabajos posteriores a ser realizados.

B – Es correcta la interpretación. Se refiere a los tramites y gestiones para la obtención del Estudio de Impacto Ambiental.

CONSULTA Nº 3

En el punto donde habla de la clasificación de proyectos por envergadura cita cuanto sigue:

A – ¿Se podría especificar cuantos proyectos de cada envergadura deberán ser realizados y cuales serían las ubicaciones de los mismos? Esto a fin de calcular los costos y determinar el precio a ser ofertado.

Lic. Nelson Galván
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

ACLARACION Nº 1
COTRATACION DIRECTA Nº 07/2019
"CONTRATACION DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA"
ID N°: 367.540

B – ¿Los costos de traslados y viáticos para la fiscalización correrían por parte de la empresa consultora que ganará la licitación o por la Convocante?

C – ¿Cuál sería la frecuencia obligatoria de las visitas realizadas por los fiscales en cada una de las obras en forma mensual?

RESPUESTA Nº 3

A – No se encuentran definidos los proyectos y ubicaciones de los trabajos a ser requeridos por ello el llamado se realiza para la Contratación de una firma consultora que realice los trabajos requeridos a través de sus empleados profesionales contratados, por este motivo el pago no se encuentra establecido por proyectos ni por m2, sino que el pago será de fijo de forma mensual. Los trabajos serán realizados de acuerdo a la necesidad en un periodo de 12 meses constados a partir de la firma del contrato con 12 pagos mensuales.

B – En los Términos de referencia se encuentra establecido: *"Todos los servicios deberán incluir los costos de traslado, alimentación, materiales, equipos y gastos administrativos de toda índole de los profesionales para la realización de los mismos".* Por lo expuesto todos los gastos deberán estar incluidos en el precio ofertado.

C - No se encuentran definidos los proyectos y ubicaciones de los trabajos a ser requeridos por ello el llamado se realiza para la Contratación de una firma consultora que realice los trabajos requeridos a través de sus empleados profesionales contratados, por este motivo el pago no se encuentra establecido por proyectos ni por m2, sino que el pago será de fijo de forma mensual. Las fiscalizaciones serán solicitadas de acuerdo a la necesidad con un periodo de 12 meses constados a partir de la firma del contrato con 12 pagos mensuales.

CONSULTA Nº 4

Para realizar este llamado se tuvo en cuenta la Ley 1012/83, la cual regula los honorarios por Ley de este tipo de trabajos. Esta consulta la hago en base a no estar bien definidas las cantidades de proyectos, fiscalizaciones a ser realizadas y los servicios solicitados que deberán ser entregados estos trabajos no sean de realizar por el monto del llamado de la licitación ya que podemos considerar que si deben hacer trabajos de campo existen costos mínimos, por ejemplo:

- Estudios de suelo para un proyecto. 6.000.000 guaraníes (como mínimo para un pequeño proyecto.
- Relevamientos Topográficos: 2.500.000 guaraníes (como mínimo para un pequeño proyecto)
- Costos de impresión de planos para presentación de planos municipales 500.000 guaraníes (como mínimo para un pequeño proyecto)-
- Gastos totales estimados: 9.000.000 guaraníes para un solo proyecto, esto sin contar los gastos de traslados y viáticos en caso de que los sitios en donde se deban realizar las fiscalizaciones a distancias considerables.

Considero que los entes estatales deberían de seguir las Leyes ya que independientemente a que se tenga o no los fondos para realizar los trabajos necesarios estos deberían adecuarse a las reglamentaciones y leyes existentes como la Ley 1012/83 y en caso de no tener presupuesto suficiente debería de reverse la cantidad de trabajos solicitados y el alcance de los mismos a la hora de realizar los llamados.

RESPUESTA Nº 4

Respecto a la Ley 1012/83 de arancel de honorarios de arquitectos informamos que el presente llamado se refiere a la contratación de una empresa consultora (persona física o persona jurídica) que provee servicios de arquitectura e ingeniería a través de sus empleados contratados por lo que aplica lo establecido en el Art. 22 de la citada Ley Art. 22º. *Cuando el arquitecto hubiere sido contratado como empleado, la retribución de sus servicios no se regirá por el arancel establecido en esta ley.* Los profesionales estarán en relación de dependencia de la firma consultora y no del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), ver Clausula 8. Personales asignados para los trabajos del Modelo del Contrato. Con respecto a los costos informamos que contamos con tres presupuestos recibidos de diferentes firmas que sirvieron como base para la elaboración

Lic. Nelson Galván
Director
Dirección de Contrataciones - MIC

ACLARACION Nº 1
COTRATACION DIRECTA Nº 07/2019
"CONTRATACION DE SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA"
ID N°: 367.540

de los precios de referencia por lo que podemos decir que existen en el mercado empresas consultoras físicas y jurídicas con capacidad de realizar los trabajos establecidos en los términos de referencia adecuados al presupuesto referencial fijado.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE CONTRATACIONES
DIC

Lic. **Nelson Galván**
Director
Dirección de Contrataciones